**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS**
**Cotizaciones de marzo de 2025 a precios de julio de 2026**

## 1. ANTECEDENTES Y OBJETO

En el marco de la elaboración del estudio de mercado y del presupuesto para la vigencia 2026, se identificó que las cotizaciones utilizadas como fuente primaria de precios fueron obtenidas en marzo de 2025. En consecuencia, los valores observados corresponden a una fecha económica anterior a la de elaboración del presupuesto y requieren un mecanismo de actualización que permita expresarlos a una fecha de corte común y documentada.
La presente justificación establece el criterio técnico utilizado para actualizar los valores de las cotizaciones de marzo de 2025 hasta julio de 2026, tomando como fuente la información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, y reemplazando el criterio anterior basado en un promedio aritmético de las variaciones anuales del IPC de 2022, 2023 y 2024.

## 2. CRITERIO METODOLÓGICO

Realizando la evaluación metodológica realiza para pedir los recursos en la vigencia 2026, la cual consistía en utilizar como factor de actualización el promedio simple de las variaciones anuales del IPC de 2022, 2023 y 2024 para actualizar cotizaciones emitidas en marzo de 2025, debido a que no se contaba con IPC 2025, nos permitimos aclarar que se ajusta la metodología, debido a que dichas tasas corresponden a períodos anteriores a la fecha efectiva de las cotizaciones y no representan la variación de precios ocurrida durante el período que se pretende actualizar.

Por lo anterior, se adopta como criterio la actualización temporal directa:
valor observado en marzo de 2025 (fecha de las cotizaciones) → variación de precios posterior a marzo de 2025 → valor expresado a julio de 2026.

Este procedimiento conserva la correspondencia temporal entre la fuente primaria del precio y la fecha de referencia del presupuesto.

## 3. FUENTE ESTADÍSTICA

La fuente estadística utilizada es el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE. El DANE define el IPC como una medida del cambio en los precios de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país y publica las variaciones mensuales, año corrido y anuales, así como las series históricas correspondientes.

Para esta actualización se adopta julio de 2026 como fecha de corte, debido a que para dicho período se encuentra publicada la información oficial del DANE. En julio de 2026 el IPC registró una variación mensual de 0,17 %, una variación año corrido de 4,94 % y una anual de 6,03 %.

## 4. DATOS UTILIZADOS Y CÁLCULO

| Período / indicador | Dato | Fuente |
|---|---|---|
| IPC enero-marzo 2025 (año corrido) | 2,62 % | DANE – IPC marzo 2025 |

| | | |
|---|---|---|
| IPC enero-diciembre 2025 (anual) | 5,10 % | DANE – IPC diciembre 2025 |
| IPC enero-julio 2026 (año corrido) | 4,94 % | DANE – IPC julio 2026 |

Dado que la cotización está fechada en marzo de 2025, no debe aplicarse directamente la variación anual de 2025, porque esta comprende también enero, febrero y marzo de 2025. Por ello, se aísla primero la variación correspondiente al período posterior a marzo de 2025.

4.1. Variación posterior a marzo de 2025 hasta diciembre de 2025

Factor marzo-diciembre 2025 = (1 + 0,0510) / (1 + 0,0262) = 1.02416683
Variación marzo-diciembre 2025 = 1.02416683 − 1 = 2.4167 %

4.2. Actualización de enero a julio de 2026

Factor enero-julio 2026 = 1 + 0,0494 = 1.0494

4.3. Factor acumulado marzo de 2025 – julio de 2026

Factor acumulado = 1.02416683 × 1.0494 = 1.07476067
Variación acumulada = (1.07476067 − 1) × 100 = 7.4761 %
Factor de actualización: 1.074761; incremento acumulado aproximado: **7.4761 %.**

## 5. APLICACIÓN A LOS VALORES DEL PRESUPUESTO

Los valores unitarios obtenidos en las cotizaciones son afectados por el factor IPC, lo cual se refleja en el presupuesto anexo.

## 6. JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO METODOLÓGICO

El ajuste metodológico se fundamenta en que la actualización debe guardar correspondencia con la fecha real de los precios de mercado utilizados como fuente. Las cotizaciones fueron obtenidas en marzo de 2025; por consiguiente, el período que requiere actualización inicia en marzo de 2025 y culmina en la fecha de corte adoptada para el estudio, julio de 2026.

El uso de un promedio simple de las tasas anuales de 2022, 2023 y 2024 incorpora variaciones correspondientes a períodos que no hacen parte del intervalo objeto de actualización. Además, una media aritmética de tasas anuales no constituye por sí misma un factor de actualización para un precio observado en una fecha determinada. El procedimiento adoptado evita esta distorsión y utiliza factores acumulativos para períodos consecutivos.

La metodología permite trazabilidad, dado que cada precio puede ser reconstruido a partir de su valor original, la fecha de la cotización, el factor estadístico utilizado y la fecha de corte del estudio.

## 7. CONSIDERACIÓN SOBRE LA PERTINENCIA DEL IPC

La utilización del IPC debe entenderse como un mecanismo general de actualización monetaria de los valores observados. No obstante, considerando que el objeto presupuestal corresponde a actividades relacionadas con construcción/demolición, se recomienda verificar en el expediente si existe un índice sectorial del DANE

que represente de manera más específica la estructura de costos de los bienes, insumos o actividades objeto del estudio. En caso de adoptarse un índice sectorial, deberá justificarse su correspondencia con cada componente del presupuesto. En ausencia de dicha desagregación o de una metodología sectorial aplicable, el IPC constituye una referencia general documentada y reproducible para la actualización de los valores.

## 8. CONCLUSIÓN

Con base en la fecha de las cotizaciones (marzo de 2025) y la fecha de corte adoptada (julio de 2026), se establece un factor de actualización de 1.074761, equivalente a una variación acumulada aproximada del 7.4761 %.
En consecuencia, se recomienda reemplazar el promedio aritmético de IPC utilizado anteriormente por el factor de actualización temporal aquí documentado, manteniendo como soporte las publicaciones oficiales del DANE.

## 9. FUENTES OFICIALES

- DANE – Índice de Precios al Consumidor (IPC), información técnica y series históricas.
- DANE – IPC marzo de 2025: variación año corrido enero-marzo de 2,62 %.
- DANE – IPC diciembre de 2025: variación anual de 5,10 %.
- DANE – IPC julio de 2026: variación año corrido de 4,94 % y variación anual de 6,03 %.

Nota: los valores estadísticos utilizados corresponden a publicaciones oficiales del DANE disponibles para la fecha de corte adoptada.

Leticia, septiembre de 2026.

**MARIA CAMILA GOENAGA FIGUEROA**
Ingeniero Civil
Contratista Apoyo Profesional de Infraestructura Grupo de Apoyo Administrativo Mixto